



**CUARTA:** Convienen las partes en que todas las demás Cláusulas del Convenio Autorización a que antes se hace referencia, distintas a las señaladas en la Cláusulas que anteceden, continúan vigentes íntegramente, sin modificación alguna.

**QUINTA.-** Publicación. "LA NUEVA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente convenio modificatorio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

**SEXTA:** Incumplimiento. En caso de que "LA NUEVA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente convenio modificatorio y en el convenio original de fecha 08 de Noviembre de 2008, "EL AYUNTAMIENTO" podrá solicitar la rescisión del mismo, conforme a lo dispuesto por las Leyes del Estado de Sonora en vigor sobre la materia.

**SEPTIMA:** Jurisdicción. En caso de inconformidad de "LA NUEVA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, ambas partes se someten en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora.

Leído que fue este Convenio por las partes que en él intervienen, se manifiestan conformes con sus términos, lo ratifican y firman en la Heroica Ciudad de Nogales, Sonora, México, a los 01 días del mes de Octubre del año dos mil ocho.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA**

C. L.A.E. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DABDOUB  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.M.D.O. HUMBERTO GARCÍA GALLEGOS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ING. AGUSTÍN VARELA OROZCO  
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

C. ARQ. ROMINA ILLANA CASTAÑOS LOPEZ  
DIRECTORA DE PLANEACION DEL  
DESARROLLO URBANO

**POR "LA FRACCIONADORA"**

**POR "LA NUEVA FRACCIONADORA"**

C. LIC. FRANCISCO JAVIER BRITO HERRERA  
REPRESENTANTE  
VAF S.A. DE C.V.

C. ING. JESUS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL  
VIVECONSA S.A. DE C.V.

# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**CONTENIDO  
ESTATAL**  
COMISIÓN DE AHORRO DE ENERGÍA DEL ESTADO  
Reglamento Interior  
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
Designación de Consejeros Propietarios  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES  
Convenio Modificatorio del Fraccionamiento Palermo Residencial.

TOMO CLXXXII  
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 31 SECC. I  
JUEVES 16 DE OCTUBRE AÑO 2008

El Consejo de Administración de la Comisión de Ahorro de Energía del Estado de Sonora, con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y el artículo 5º, fracción VII del Decreto que crea la "Comisión de Ahorro de Energía del Estado de Sonora" ha tenido a bien aprobar el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
COMISIÓN DE AHORRO DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO I  
EL OBJETO Y ESTRUCTURA DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 1º.- La Comisión de Ahorro de Energía del Estado de Sonora, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, objeto:

- I. Promover, coordinar y realizar acciones orientadas a lograr una cultura de ahorro y uso racional de la energía en las diversas actividades de los sectores público, social, privado, y en el sector de consumo doméstico, así como el aprovechamiento de energías renovables;
- II. Llevar a cabo estudios, diagnósticos y evaluaciones requeridas para realizar el objetivo anterior;
- III. Celebrar los convenios y acuerdos que se requieran con los sectores público, social y privado;
- IV. Coadyuvar en el desarrollo social y económico del Estado.

ARTÍCULO 2º.- Para el cumplimiento de su objeto la Comisión de Ahorro de Energía del Estado de Sonora, en adelante la Comisión contará con los siguientes Órganos y Unidades Administrativas:

- I. Órganos de Gobierno:
  - Consejo de Administración
  - Director General
- II. Órgano de Asesoría:
  - Consejo Técnico Consultivo
- III. Unidades Administrativas:
  - Unidad Técnica.
  - Unidad de Relaciones Interinstitucionales y Difusión.
  - Unidad Administrativa y Contable.

Se anexa Organigrama Estructural

ARTÍCULO 3º.- La Comisión planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas respectivos, establezcan el Consejo de Administración, y el Director General en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO II  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 4º.- El Consejo de Administración es la máxima Autoridad de la Comisión, cuya integración y atribuciones están consignadas en los artículos 4º. y 5º. del Decreto que lo crea.

El Consejo de Administración evaluará la forma en que los objetivos serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo además, los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados y vigilará la implementación de las medidas correctivas a que hubiese lugar.

ARTÍCULO 5º.- El Consejo de Administración será presidido por el Presidente y en ausencia de éste por el Vicepresidente y celebrará sesión en forma ordinaria y extraordinaria en el lugar, fecha y hora que para el efecto se indique en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 6º.- Las sesiones ordinarias de Consejo de Administración se celebrarán cuando menos una vez cada tres meses, y en forma extraordinaria cuando su Presidente lo considere necesario convocar, mismo que lo hará por conducto del Secretario Técnico.

ARTÍCULO 7º.- El Consejo de Administración funcionará válidamente con la asistencia de cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes, para lo cual posteriormente al pasarse lista de asistencia el Comisario Público deberá hacer la verificación del quórum legal respectivo, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente o en ausencia de este el Vicepresidente, tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 8.- Para la celebración de las sesiones del Consejo de Administración, se deberá emitir convocatoria por parte del Secretario Técnico a cada uno de los miembros, a la convocatoria se acompaña el orden del día, copia del acta de la sesión anterior y el apoyo documental de los asuntos a tratar, mismo que se hará llegar a los integrantes de dicho Consejo, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, cuando este tenga el carácter de ordinaria y con cuarenta y ocho horas cuando sea extraordinaria.

ARTÍCULO 9.- Cuando el Secretario Técnico del Consejo de Administración no emita la convocatoria respectiva, habiendo transcurrido el plazo establecido en el calendario anual correspondiente, cualquiera de los miembros, así como el Comisario Público Oficial o Ciudadano y, en su caso el Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, podrán solicitar al Secretario Técnico que cite para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, emitiendo la convocatoria dentro de los diez días hábiles siguientes de la solicitud.

ARTÍCULO 10º.- En las sesiones del Consejo de Administración sólo participarán las personas que de acuerdo al Decreto de creación fomen parte del mismo, por lo que únicamente podrán estar personas invitadas cuando así se prevea expresamente.

Cuando el Secretario Técnico del Consejo de Administración estime necesario que un servidor público de la propia entidad o cualquier otra persona participe en la sesión para exponer o aclarar asuntos de la sesión, podrá solicitar a quién presida la autorización para que dicho servidor o persona se incorpore a la misma y participe sólo en la parte relativa al tema específico de su incumbencia.

DECLARACIONES

Se modifican las marcadas en el convenio autorización como II, III y IV quedando de la siguiente manera:

II.- LA NUEVA FRACCIONADORA es una compañía con personalidad jurídica constituida el día 10 de Julio del 2004, según escritura número 8,997, volumen número 170, inscrita en el sistema de Gestión Registral (SIGER), bajo el número 33527-7 de el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora con fecha 19 de Junio de 2004.

III.- Declara el SR. ING. JESUS FRANCISCO ANTONIO YANEZ FLORES, que tiene facultades en su carácter de Administrador Único de "LA NUEVA FRACCIONADORA", según escritura número 8,997, volumen número 170, inscrita en el sistema de Gestión Registral (SIGER), bajo el número 33527-7 de el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora con fecha 19 de Junio de 2004, declara así mismo bajo protesta de decir verdad que a la fecha dicha facultad y puesto no le han sido revocados ni limitado.

IV.- Declara "LA NUEVA FRACCIONADORA", ser propietarios de un predio con una superficie de 91,465.7715 m<sup>2</sup>, ubicado en la ciudad de Nogales, Sonora y amparado bajo escritura número 8,921 volumen 28 (veintiocho) de fecha 21 de Diciembre del 2007, registrada bajo el numero -59,529--libro -UNO-, Vol. ---3365--- de la Sección Registro inmobiliario del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de Nogales, Sonora, México.

CLAUSULAS

Se modifica la CLAUSULA NOVENA debiendo quedar íntegramente como a continuación se describe:

NOVENA:

"EL AYUNTAMIENTO", "LA FRACCIONADORA" y "LA NUEVA FRACCIONADORA" convienen en modificar la Cláusula Novena del Convenio Autorización mediante este Instrumento, para que dicha Cláusula quede redactada de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 107 (ciento siete) de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "LA NUEVA FRACCIONADORA", se obliga a terminar las obras de urbanización, en un plazo no mayor de 12 MESES contados a partir de fecha del presente documento; quedando establecido el día 09 de Agosto del 2009, como fecha para termino de las obras, así mismo serán entregadas para su operación y mantenimiento a los organismos correspondientes.

TERCERA: Asimismo convienen EL AYUNTAMIENTO, LA FRACCIONADORA Y LA NUEVA FRACCIONADORA en modificar la parte conducente de dicho convenio autorización de fecha 08 de Noviembre de 2005, en donde se establece LA FRACCIONADORA debiendo quedar como LA NUEVA FRACCIONADORA VIVECONSA S.A DE C.V. quien acepta los términos del convenio autorización y se responsabiliza de su estricto cumplimiento.

VII.- Declara la NUEVA FRACCIONADORA que la compraventa privada fue debidamente protocolizada mediante Escritura Publica No. 8,921 Vol. 28, e inscrita con numero 59,529. Volumen 3,365, Libro UNO, con fecha de 19 septiembre del 2008, en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad de Nogales, Sonora, con la cual su representada acredita ser la legitima propietaria del inmueble que se describe en la propia Escritura, acreditando además la suscripción del presente convenio y poder actuar por su propia cuenta en actos futuros derivados del presente. El cual esta protocolizada en Escritura Pública número 7,163, volumen número 146, ante la fe del Notario Publico No. 12 de esta ciudad, Lic. Sergio Romero Martínez y registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número 2,778\*14, Control Interno Cuatro en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora con fecha 14 de Febrero de 2007.

VIII.- Siguen declarando las partes que es su deseo modificar parcialmente el convenio autorización inicial autorizado en lo siguiente: Declaraciones II, III y IV asimismo y en virtud de que "LA FRACCIONADORA" se obligó a terminar las obras de urbanización en un plazo no mayor de 36 meses contados a partir de la fecha de firma de dicho Convenio, cuando la realidad es que por razones ajenas a ésta no se han concluido a la fecha las obras de urbanización del fraccionamiento, y que dichas obras se desarrollaría en Seis Etapas, para lo que se acuerda modificar la Cláusula NOVENA del mismo como se desarrollara en el clausulado del presente convenio, estando de acuerdo LA NUEVA FRACCIONADORA en sustituir al obligado principal tanto en el convenio autorización como en el presente modificatorio en sus precisos términos.

IX.- Que habiendo factibilidad técnica para efectuar los cambios solicitados a que se refiere el punto que antecede y no habiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente contrato acordando obligarse al contenido de las siguientes:

#### CLAUSULAS

—PRIMERA: Manifiestan ambas partes FRACCIONADORA Y NUEVA FRACCIONADORA por conducto de sus representantes legales que es su deseo modificar el convenio autorización de fecha del 08 de Noviembre del año 2005, celebrado por LA FRACCIONADORA con EL AYUNTAMIENTO para desarrollar el fraccionamiento que se denomina "FRACCIONAMIENTO PALERMO RESIDENCIAL" de esta Ciudad de Nogales, Sonora, mismo convenio que fue publicado en el Boletín oficial del gobierno del Estado de Sonora número 46, Sección, III Tomo CLXXVI, de fecha Jueves 08 del mes de diciembre del año 2005 e inscrito en el Registro Publico de la propiedad y de Comercio bajo Numero 52,309 Vol 2378, libro I de la Sección Registro Inmobiliario, debiendo constar en este acto las modificaciones a que hacemos alusión en la declaración VIII del presente instrumento, actualizándose la sustitución del obligado principal que deberá aparecer como VIVECONSA S.A DE C.V. por conducto de su representante legal SR. ING. JESUS FRANCISCO ANTONIO YANEZ FLORES quedando como sigue:

ARTÍCULO 11.- Será obligación del Secretario Técnico y del Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, verificar que las personas que asistan como suplentes de los integrantes propietarios cuenten con un oficio de acreditación que avale su asistencia.

ARTÍCULO 12.- La falta de asistencia injustificada de los servidores públicos titulares o suplentes que formen parte del Consejo de Administración a las sesiones que sean convocados, dará lugar a la aplicación de las sanciones de responsabilidad administrativa previstas en la Ley en la materia.

ARTÍCULO 13.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones de la junta, y en caso de empate, dar voto de calidad;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias por conducto del Secretario Técnico y de acuerdo al protocolo vigente en el Reglamento para la Celebración de Sesiones de los Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y con base al calendario aprobado en la última sesión del Consejo de Administración;
- III. Diferir o suspender las sesiones cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas;
- IV. Dirigir y moderar los debates que durante las sesiones de Consejo de Administración se presenten;
- V. Fungir como enlace entre el Consejo de Administración, la Comisión y su Consejo Técnico Consultivo, conociendo sus requerimientos, para promover la integración de propuestas, presentando los informes y estudios necesarios para su aprobación en el Consejo de Administración;
- VI. Promover ante las instancias que integran el Consejo de Administración, que se brinden los apoyos necesarios que aseguren el adecuado funcionamiento de la Comisión y su Consejo Consultivo;
- VII. Suscribir conjuntamente con los demás miembros, las actas de las sesiones de Consejo de Administración y disponer los procedimientos necesarios para su atención y cumplimiento; y
- VIII. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 14.- El Vicepresidente del Consejo de Administración tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración;
- II. Presidir las sesiones del Consejo de Administración en ausencia del Presidente del mismo, ejerciendo las atribuciones y el derecho de voto de desempate que correspondan a dicho cargo;
- III. Coadyuvar a la formación de acuerdos del Consejo de Administración y promover su cumplimiento de conformidad con el Presidente y Secretario Técnico;
- IV. Participar en el análisis de propuestas y soluciones de los asuntos turnados, al Consejo de Administración formulando las observaciones que estime conveniente;
- V. Dar informe al Presidente del Consejo de Administración de lo acontecido en las sesiones del mismo; y
- VI. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 15.- Los Vocales del Consejo de Administración tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración de la Comisión;
- II. Analizar y proponer la solución de asuntos turnados al Consejo de Administración formulando las observaciones y propuestas que estime convenientes;
- III. Proponer al Consejo de Administración las medidas organizativas, técnicas y administrativas que sean pertinentes para mejorar el funcionamiento de la vocalla y de las comisiones en que participe;
- IV. Promover en su caso, los acuerdos del Consejo de Administración ante sus propias instancias, procurando que se interpreten en su estricto sentido técnico y facilitando que las autoridades respectivas apoyen la implementación o desarrollo de dichos acuerdos;
- V. Participar activamente en las peticiones y comisiones que el Consejo de Administración le asigne; y
- VI. Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración.

ARTÍCULO 16.- Los integrantes del Consejo de Administración tendrán derecho a voz y voto en las tomas de decisiones respecto de los asuntos que traten de la Comisión. Las mismas facultades tendrán los suplentes de cada representante propietario en caso de ausencia de estos en las sesiones; previa acreditación ante el Comisario Público y/o Secretario Técnico.

ARTÍCULO 17.- Las sesiones de Consejo de Administración se desarrollarán en el siguiente orden:

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación de quórum legal por parte del Comisario Público;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Lectura del acta de la sesión anterior;
- V. Informe del Director General;
- VI. Informe del Comisario Público;
- VII. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de asuntos;
- VIII. Asuntos generales;
- IX. Resumen de acuerdos aprobados;
- X. Clausura

Tratándose de sesiones extraordinarias, se exceptuarán del orden del día los puntos señalados en las fracciones IV, V, VI y VIII del presente artículo y dicha sesión se abocará exclusivamente de los asuntos para los que hubiese sido convocado el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 18.- Las sesiones del Consejo de Administración deberán iniciar en la fecha y hora señalada en la convocatoria respectiva y su desarrollo a lo previsto en el orden del día, por lo que no podrá alterarse la secuencia de los puntos asentados en el mismo, ni tampoco asuntos diversos que no se hayan asentado en el orden del día.

ARTÍCULO 19.- En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha prevista, deberá celebrarse ésta entre los tres y diez días hábiles siguientes cuando se trate de sesiones ordinarias y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes cuando se trate de sesiones extraordinarias.

**ARTÍCULO 20.-** El acta de cada sesión deberá ser aprobada por los miembros presentes del Consejo de Administración y suscrita por el Presidente, o en su defecto por el Vicepresidente del Consejo de Administración y el Secretario Técnico del mismo. El acta respectiva que se levante deberá contener la lista de asistencia, el orden del día, los acuerdos tomados y en general, el desarrollo de los puntos que se mencionan en el artículo 17 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 21.-** El acta que se levante deberá remitirse para su aprobación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la clausura de la sesión, a los miembros del Consejo de Administración que hubiesen asistido a la sesión respectiva, así como el Comisario Público y Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, quienes podrán formular al Secretario Técnico dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, las observaciones que considere conveniente al contenido de dicha acta, a efecto de que se realicen las modificaciones que resulten procedentes.

Una vez llevado a cabo lo anterior, se procederá a firmar el acta de la sesión correspondiente por cada uno de los que hubiesen intervenido en ella, sin que ello exceda de quince días hábiles a partir de la celebración de la sesión respectiva.

### CAPÍTULO III DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

**ARTÍCULO 22 °.-** El Consejo Técnico Consultivo funcionará como órgano de asesoría y apoyo del Director General de la Comisión y tendrá a su cargo el estudio, análisis y propuestas de solución de los asuntos que se le encomienden.

**ARTÍCULO 23 °.-** El Consejo Técnico Consultivo estará integrado con miembros, que serán un representante de cada una de las siguientes instituciones:

- I. El Presidente del Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas del Estado de Sonora (CIMES);
- II. El Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Sonora (CICS);
- III. El Presidente del Colegio de Arquitectos de Hemosillo;
- IV. El Delegado Regional del Fideicomiso para el Ahorro de Energía (FIDE) Delegación Sonora;
- V. El Rector del Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON);
- VI. El Director Académico del Instituto Tecnológico de Hemosillo (ITH); y
- VII. El Titular del Centro de Ahorro de Energía del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Sonora Norte (ITESM).

Por cada miembro propietario, las Instituciones señaladas designarán un suplente, quienes, al igual que sus titulares formarán parte del Consejo Técnico Consultivo hasta que las propias Instituciones designen a sus sustitutos.

Los miembros del Consejo Técnico Consultivo no percibirán emolumento alguno por su labor.

**ARTÍCULO 24.-** El Consejo Técnico Consultivo será presidido por el Director General de la Comisión y se reunirá cuantas veces sea necesario para el debido y oportuno despacho de los asuntos que se sometan a su consideración.

**ARTÍCULO 25.-** Los integrantes del Consejo Técnico Consultivo deberán:

- I. Asistir a la celebración de sesiones el día, lugar y hora señalados en el citatorio respectivo;
- II. Proponer al Director General la inclusión de determinado punto en el orden del día;
- III. Observar los acuerdos dictados por el Consejo de Administración;
- IV. Analizar y proponer la solución a los asuntos que se le turnen, formulando las observaciones y propuestas que a su criterio estimen procedentes velando siempre por el bienestar en materia de ahorro, uso racional de la energía y utilización de energías renovables en los sectores público, social y privado del Estado;
- V. Realizar estudios, dictámenes y auxiliar a la Comisión en la captación e integración de información y en el seguimiento de los informes técnicos presentados;
- VI. Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos bajo su consideración;
- VII. Proponer al Director General modalidades de trabajo, reglamento y procedimientos para el mejor funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo; y
- VIII. Las demás que le confiera el Consejo de Administración y el Director General cerciorándose que sean inherentes a la naturaleza de la Comisión.

**ARTÍCULO 26.-** El Consejo Técnico Consultivo será de carácter permanente, los documentos, actas y demás información que forme parte de sus acervos, serán manejados y custodiados por la Comisión.

### CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR GENERAL

**ARTÍCULO 27 °.-** El Director General además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 6o. del Decreto que lo crea, tendrá las siguientes:

- I. Programar, dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de las Unidades Administrativas de la Comisión, vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración;
- II. Participar en los comités, subcomités y grupos de trabajo, en los que sea convocado y desempeñar las funciones que le sean establecidas en el ámbito de sus atribuciones;
- III. Acordar con los titulares de las Unidades Administrativas y con los servidores Públicos el despacho de los asuntos de la competencia de éstos, cuando así lo considere necesarios;
- IV. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentar al Consejo de Administración informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento;
- V. Proporcionar al Comisario Público designado por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;
- VI. Presentar al Consejo de Administración, el informe del desempeño y cumplimiento de las actividades de la Comisión, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y estados financieros correspondientes;

III.- Sigue declarando LA FRACCIONADORA por conducto de su representante legal que de conformidad con lo establecido en el artículo 102 Fracción V, que pretende realizar modificaciones al proyecto originalmente autorizado haciéndolo de conocimiento a EL AYUNTAMIENTO, con la finalidad de que se autorice al respecto.

IV.- Declaran "LA FRACCIONADORA" y "LA NUEVA FRACCIONADORA", que celebraron un Contrato Privado de Compraventa, a través del cual esta ultima adquirió los lotes de las manzanas como a continuación se describen: lotes 2,3,4 de la Mza. I; Lotes 2,3,4,5,7,8,9 y 10 de la Mza. II; Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,12,13, 14, 15, 16,17,18,19,20,21 y 22 de la Mza. III; Lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18,19,20,21,22,24,25,26 y 27 de la Mza. IV; Lotes 2, 3,4, 5,6,7,8,9, 10,11, 12,13,14,15,16,17,18,20,21,22,23,24,25,26,27,28 y 29 de la Mza. V; lotes 2,3,4, 5,6,7, 8, 9,10,11,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23 y 24 de la Mza. VI; Lotes 1,2,3,4, 5,6, 7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19 y 20 de la Mza. VII; Lotes 1,2,3,4,5 y 6 de la Mza. VIII; Lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 de la Mza. IX; Lotes 1,2,3, 4,5,6, 7,8,9, 10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20 y 22 de la Mza. X; Lotes 2,3,4,5,6,7,8, y 9 de la Mza. XI; Lotes 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28, 29,30, 31,32,33,34,35,36,37,38 y 29 de la Mza. XII; Lotes 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12, 13,14, 15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 y 30 de la Mza. XIII; Lotes 2,3,4,5, 6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32 y de la Mza. 14; Lotes 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 de la Mza. XV. ubicados en la ciudad de Nogales, Sonora y amparado bajo 8,921 Vol. 28, e inscrita con numero 59,529. Volumen 3,365, Libro UNO, con fecha de 19 septiembre del 2008,

V.- Declara la "FRACCIONADORA", "GRUPO VAF DESARROLLOS, S.A. DE C.V.", a través de su representante general el. C. LIC. FRANCISCO JAVIER BRITO HERRERA, que a raíz de la compraventa celebrada cede todas y cada una de las obligaciones y derechos adquiridos en el CONVENIO AUTORIZACIÓN inicial del fraccionamiento "PALERMO RESIDENCIAL" a la "LA NUEVA FRACCIONADORA", "VIVENCONSA", S. A. DE C. V.", representada por el C. Ing. JESUS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES, en su carácter de administrador único, quien a su vez acepta los términos del convenio y se obliga a cumplirlo en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, respetando las áreas donadas a EL AYUNTAMIENTO mismas que ya son consideradas de dominio publico de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, descritas en el propio convenio autorización.

VI.-Declara el C. Ing. JESUS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES, que su representada "VIVENCONSA, S. A. DE C. V.", lo nombró Administrador Único, y que goza del Poder más Amplio y General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio, con facultades para la celebración del presente Convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas según se establece en la Escritura Pública número 7,163, volumen número 146, ante la fe del Notario Público No. 12 de esta ciudad, Lic. Sergio Romero Martínez y registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico número 2,778\*14, Control Interno Cuatro en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora con fecha 14 de Febrero de 2007.

CONVENIO MODIFICATORIO  
MNS-CM-004-08

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO AUTORIZACION DEL "FRACCIONAMIENTO PALERMO RESIDENCIAL" DE NOGALES, SONORA, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. L.A.E. MARCO ANTONIO MARTINEZ DABDOUB; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C.M.D.O. HUMBERTO GARCIA GALLEGOS; EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL, ING. AGUSTIN VARELA OROZCO Y POR LA DIRECTORA DE PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, ARQ. ROMINA ILIANA CASTAÑOS LOPEZ. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", POR OTRA PARTE EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER BRITO HERRERA REPRESENTADO A "GRUPO VAF DESARROLLOS, S.A. DE C.V." QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA" Y POR OTRA PARTE "VIVECONSA S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JESUS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA NUEVA FRACCIONADORA" LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

I.- Declara el C. LIC. FRANCISCO JAVIER BRITO HERRERA, que su representada "GRUPO VAF DESARROLLOS, S.A. DE C.V.", "LA FRACCIONADORA" es una compañía con personalidad jurídica constituida el día 11 de Marzo de 2004 en la ciudad de Nogales, Sonora, según escritura número 10541, volumen número 156, registrada bajo el número 3554 Libro I, Vol. 154 de la sección comercio del Registro Público de la Propiedad de Nogales, Sonora con fecha 2 de Junio de 2004, la cual sufrió una primera modificación el día 29 de Septiembre de 2004 en la ciudad de Nogales, Sonora, según escritura número 6111, volumen número 120, registrada bajo el número 3745 Libro I, Vol. 164 de la sección comercio del Registro Público de la Propiedad de Nogales, Sonora con fecha 12 de Enero de 2005, y una segunda modificación el día 3 de Octubre del 2005 en la ciudad de Nogales, Sonora, según escritura número 6741, volumen número 127, registrada bajo el folio electrónico número 3247\*12 del Registro Público de la Propiedad de Nogales, Sonora con fecha 5 de Octubre del 2005, y que en su carácter de Administrador Único de "LA FRACCIONADORA", según se establece en la escritura pública número 6111, volumen número 120 de fecha 29 de septiembre del año 2004, registrada bajo el número 3745, Libro Uno, Vol. 164 de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad de Nogales, Sonora con fecha 12 de enero de 2005, declara así mismo bajo protesta de decir verdad que a la fecha dicho puesto no le ha sido revocado ni limitado.

II.-Declara LA FRACCIONADORA que con fecha del 08 de Noviembre del año 2005, celebro con EL AYUNTAMIENTO Convenio Autorización para desarrollar el fraccionamiento que se denomina "FRACCIONAMIENTO PALERMO RESIDENCIAL" de esta Ciudad de Nogales, Sonora, mismo convenio que fue publicado en el Boletín oficial del gobierno del Estado de sonora número 46, Sección, III Tomo CLXXVI, de fecha Jueves 08 del mes de diciembre del año 2005 e inscrito en el Registro Publico de la propiedad y de Comercio bajo Numero 52,309 Vol 2,378 de la Sección registro inmobiliario.

- VII. Formular y dar a conocer al Consejo de Administración, en la última sesión del año, el anteproyecto del Programa Operativo Anual, mismo que deberá elaborarse de conformidad con la legislación vigente aplicable;
- VIII. Someter a consideración del Consejo de Administración en la primera sesión del año el Programa Operativo Anual y el presupuesto de Egresos autorizado solicitando la aprobación para su ejecución;
- IX. Nombrar y remover al personal técnico y administrativo así como intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo; autorizar los movimientos internos del personal así como licencias considerando las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese de su personal, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Analizar la estructura orgánica y ocupacional de la Comisión, aprobar los cambios requeridos y proponer las adecuaciones necesarias al Decreto, Reglamento Interior, Manual de Organización y Procedimientos y demás documentos administrativos y presentarlos para su aprobación al Consejo de Administración;
- XI. Definir en el marco de las acciones de desarrollo administrativo y mejora regulatoria, las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento de la Comisión;
- XII. Dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;
- XIII. Planear y Coordinar las estrategias de promoción, difusión e información, que aseguren la comunicación, el conocimiento y aprovechamiento de los programas, servicios técnicos y productos de la Comisión en los sectores público, social y privado;
- XIV. Identificar en el territorio estatal áreas de oportunidad a favor del fomento del ahorro, uso racional de la energía así como el aprovechamiento de las energías renovables en los sectores público, social y privado;
- XV. Gestionar con Asociaciones, Cámaras Industriales y de Comercio para la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas en Eficiencia Energética;
- XVI. Coordinar con las áreas de la Comisión, el esquema de trabajo bajo el cual participen los consultores y empresas especializadas en la realización de acciones para fomentar el ahorro, uso racional de la energía y aprovechamiento de energías renovables en el Estado;
- XVII. Promover y en su caso, gestionar los mecanismos, estrategias y actividades de financiamiento público y privado, para la implementación de acciones para el ahorro, uso racional de la energía y aprovechamiento de energías renovables, así como coordinar la evaluación de los impactos energéticos, ambientales y económicos de los diversos programas de la Comisión;
- XVIII. Promover y coordinar la aplicación de tecnologías y sistemas de información a fin de que el Estado cuente con información precisa, accesible y oportuna para el análisis y toma de decisiones en materia energética;
- XIX. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Integral de archivos de acuerdo a la normatividad en la materia;
- XX. Integrar y promover el funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo de la Comisión; y presidir sus sesiones; y
- XXI. Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias aplicables o expresamente le encomiende el Consejo de Administración.

CAPÍTULO V  
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 28 °.- Los titulares que estarán al frente de las Unidades Administrativas que constituyen la Comisión tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante el Director General de su correcto funcionamiento. Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requiera y que aparezca en el presupuesto autorizado de la Comisión. Les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integren la Unidad Administrativa correspondiente;
- II. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del Director General;
- III. Acordar con el Director General los asuntos de la competencia de la unidad a su cargo, participando en la elaboración del Reglamento Interior, Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos, de Servicios de Orientación, Difusión y Asesoría Técnica Correspondiente;
- IV. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para la Comisión;
- V. Someter a la consideración del Director General los proyectos de modernización y desarrollo administrativo de la Unidad Administrativa correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;
- VI. Establecer los sistemas requeridos para el control y mejoramiento de la eficiencia operativa, programando y controlando además el ejercicio del gasto asignado a la Unidad Administrativa a su cargo;
- VII. Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la competencia de la respectiva Unidad Administrativa, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso de las sanciones procedentes;
- VIII. Gestionar acuerdos y convenios de colaboración en materia de ahorro, uso racional de la energía y utilización de energías renovables, dentro de su ámbito de competencia;
- IX. Atender al público correcta y oportunamente en los asuntos de la competencia de la Unidad Administrativa a su cargo, principalmente en la información solicitada por conducto de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- X. Operar y en su caso participar en los comités y grupos de trabajo que determine el Director General y que promuevan el desarrollo, fabricación y utilización de productos y tecnología de ahorro, uso racional de la energía y aprovechamiento de energías renovables;
- XI. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que solicite el Director;
- XII. Coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad expedida para el control, organización, circulación y conservación de los documentos y archivo;
- XIII. Asegurar y verificar la correcta aplicación del cumplimiento de las Normatividades relacionadas con los servicios y actividades de la competencia de su respectiva Unidad Administrativa informando en tiempo y forma al Director General; y
- XIV. Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias aplicables o le encomiende el Director General.

CAPÍTULO VI  
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 29 °.- Corresponde a la Unidad Técnica las siguientes atribuciones:

- I. Implementar, evaluar y realizar los Proyectos Técnicos para el ahorro, uso racional de la energía y la utilización de energías renovables en los sectores público, social, privado y en el sector de consumo doméstico;

- II. Impulsar y promover la creación de normatividades sobre el ahorro, uso racional de la energía, y utilización de energías renovables;
- III. Coadyuvar con el Director General en el esquema de trabajo para la participación técnica de Consultores y Empresas especializadas que realicen acciones de fomento al ahorro, uso racional de la energía y aprovechamiento de energías renovables;
- IV. Supervisar la correcta aplicación e instrumentación técnica de lo establecido en los convenios que realice la Comisión;
- V. Coadyuvar en la Capacitación Técnica de los proyectos de Ahorro, uso racional de la energía y utilización de energías renovables establecidas en los programas de la Comisión;
- VI. Realizar investigaciones técnicas elaborando proyectos personalizados de áreas de oportunidad de ahorro y uso racional de la energía y utilización de energías renovables en los Municipios y Dependencias estatales;
- VII. Desarrollar, determinar y proponer estrategias energéticas basadas en información sectorial, de acuerdo con los potenciales y oportunidades detectadas;
- VIII. Actualizar periódicamente la información de infraestructura energética en el Estado, así como los requerimientos de necesidades futuras;
- IX. Coadyuvar en el diseño de los indicadores estratégicos, estudios, programas e informes que permitan evaluar, cuantitativa y cualitativamente, el desarrollo de los proyectos técnicos que realiza la Comisión; y
- X. Las demás que les confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias aplicables o le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 30 °.- Corresponde a la Unidad de Relaciones Interinstitucionales y Difusión las siguientes atribuciones:

- I. Planear, implementar y difundir proyectos y actividades de promoción, difusión y relaciones interinstitucionales; conducentes a fomentar una cultura de ahorro, uso eficiente de la energía y la utilización de energías renovables incluyendo la participación de actores de los sectores público, social, privado y doméstico del Estado;
- II. Gestionar la coordinación, vinculación, firma de acuerdos y convenios con organismos, dependencias, instituciones, asociaciones, empresas, cámaras, estatales, nacionales e internacionales que contemplen apoyos financieros o de cualquier índole para la instrumentación de acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, siempre de conformidad con las disposiciones legales y administrativas conducentes;
- III. Coadyuvar con la Dirección General en la planeación, organización e implementación de las actividades y proyectos sustantivos de las Unidades Administrativas, para que éstas se sujeten a las líneas de acción establecidas garantizando el cumplimiento de los objetivos para su difusión y promoción fortaleciendo la imagen institucional de la Comisión;
- IV. Promover proyectos y actividades que estimulen la investigación científica y tecnológica en materia energética, a fin de que los usuarios puedan desarrollar actitudes de mayor conciencia en el uso eficiente de la energía y la utilización de energías renovables;
- V. Coadyuvar en el diseño de los indicadores estratégicos, estudios, proyectos e informes que permitan evaluar, cuantitativa y cualitativamente, el desarrollo de los programas de difusión, promoción y en general el desarrollo de los convenios de colaboración que realiza la Comisión;
- VI. Captar, analizar y procesar la información de los medios de comunicación, referente a los acontecimientos de interés para la Comisión y difundirla al interior de la misma;
- VII. Asegurar y difundir el uso adecuado de la imagen gráfica e institucional de la Comisión, en campañas, exposiciones, materiales impresos, electrónicos, audiovisuales, documentos y formatos internos, de acuerdo a la normatividad vigente establecida;
- VIII. Proponer, ejecutar y supervisar las herramientas y procesos metodológicos y mecanismos de coordinación entre las diversas Unidades de la Comisión, que permitan la estandarización de la información que se difunda, así como los criterios que requieren las actividades de comunicación, relaciones públicas e interinstitucionales de la Comisión;
- IX. Coordinar, con las Unidades Administrativas de la Comisión, con dependencias, organismos públicos y privados, la participación de la Comisión en ferias, exposiciones, congresos, seminarios y otros eventos de difusión relacionados con el ámbito de su competencia;
- X. Proponer las acciones para la identificación de barreras y propuestas de modificación al marco regulatorio y normativo, elaborando y actualizando los documentos pertinentes con el fin de mejorar la eficiencia operativa y de servicios de la Comisión;
- XI. Evaluar los programas, de difusión y divulgación de la información, trámites y servicios de la Comisión clasificados con mayor impacto ciudadano, emitiendo un informe de los resultados a la Dirección General para su análisis y en su caso, para cambio de directrices;
- XII. Coadyuvar en la formulación de escenarios y prospectivas energéticas del Estado; y
- XIII. Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias aplicables o le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 31 °.- Corresponde a la Unidad Administrativa y Contable las siguientes atribuciones:

- I. Conducir la operación del sistema de contabilidad y los procedimientos administrativos internos que para ello se requiera, asegurando un adecuado manejo de los recursos humanos y financieros de acuerdo a la normatividad vigente, manteniendo actualizada la información relativa, garantizando el buen funcionamiento de la Comisión;
- II. Coadyuvar con las Unidades Administrativas de la Comisión en la elaboración del presupuesto de egresos y someterlo a la consideración del Director General;
- III. Integrar el Programa Operativo Anual de las Unidades Administrativas que conforman la Comisión, para autorización del Director General;
- IV. Elaborar, coordinar y dar seguimiento al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las modificaciones posteriores que impacten su contenido;
- V. Garantizar el suministro oportuno de bienes, servicios y capacitación a las Unidades Administrativas para el buen desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Operar el programa de aseguramiento de los bienes de la Comisión;
- VII. Realizar e informar a la Dirección General y Unidades Administrativas de los procedimientos de contrataciones por licitación pública, con estricto apego a las disposiciones legales y normatividad interna aplicable;
- VIII. Implementar los controles de personal en apego a los lineamientos de las condiciones generales de trabajo;
- IX. Garantizar la correcta publicación, atención y control de la información que la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Requiera;
- X. Proponer anualmente al Director General un programa de prestaciones, remuneraciones e incentivos para el personal de la Comisión de acuerdo al cumplimiento de metas y desempeño de sus funciones;
- XI. Implementar y mantener el Sistema Integral de Archivo, así mismo elaborar los procedimientos, normatividad de control de administración documental y criterios específicos de organización de archivos de acuerdo a la normatividad en la materia;
- XII. Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias aplicables o le encomiende el Director General.

Lo que nos permitimos comunicar a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Hermosillo, Sonora, 07 de octubre de 2008.

CONGRESO DEL ESTADO  
DE SONORA

C. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES  
DIPUTADO SECRETARIO

C. JOSE SALOME TELLO MAGOS  
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo,  
Sonora, a los siete días del mes de octubre del año dos mil ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

WENCESLAO COTA MONTOYA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**EDUARDO BOURS CASTELO**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

**ACUERDO:**

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA.  
PRESENTE.-**

El Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 204**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad establecida por los artículos 22 y 64, fracción XX de la Constitución Política del Estado de Sonora y segundo transitorio de la Ley número 151 y con base en el Acuerdo número 161, de fecha 18 de abril de 2008, resuelve designar como consejeros propietarios del Consejo Estatal Electoral, con una duración en su encargo de dos procesos electorales, a los ciudadanos Fermín Chávez Peñuñuri y Marisol Cota Cajigas.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad establecida por los artículos 22 y 64, fracción XX de la Constitución Política del Estado de Sonora y segundo transitorio de la Ley número 151 y con base en el Acuerdo número 161, de fecha 18 de abril de 2008, resuelve designar como consejeros suplentes del Consejo Estatal Electoral, con una duración en su encargo de dos procesos electorales, a los ciudadanos Francisco Córdova Romero y María Dolores Carvajal Granillo.

**TERCERO.-** Comuníquese el contenido del acuerdo anterior a los ciudadanos referidos a efecto de que acudan ante este Poder Legislativo a rendir la protesta que previene el artículo 157 de la Constitución Política del Estado.

**CAPÍTULO VII  
DEL CONTROL Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 32 °.-** Las funciones de control y evaluación de la Comisión, estarán a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, el cual despachará en las oficinas de la entidad, estando jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de dicha Secretaría, ejerciendo lo conducente a la misma en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su Reglamento Interior y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales del que se derive competencia para el ejercicio de sus atribuciones, sujetándose además su desempeño a lo dispuesto en las "Normas generales que establecen el marco de actuación de los órganos de control y desarrollo administrativo adscritos a las entidades de la Administración Pública Paraestatal".

La Comisión para la operación de dicho Órgano, proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, proporcionando la colaboración técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

**ARTÍCULO 33 °.-** Las funciones de vigilancia de la Comisión estarán a cargo del Comisario Público Oficial y Ciudadano, quienes serán designados por la Secretaría de la Contraloría General, debiendo observar en el desarrollo de sus funciones, lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de las tareas que la Comisión le asigne específicamente, el Manual del Comisario Público y demás lineamientos que en la materia se expida.

**ARTÍCULO 34 °.-** En las ausencias del Comisario Público Titular, éste será suplido por el Comisario Público Oficial designado por la Secretaría de la Contraloría General.

**ARTÍCULO 35 °.-** El Consejo de Administración y demás dependientes jerárquicos de éste, en su caso, deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público, la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 36 °.-** El titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y el Comisario Público, previa citación por escrito que se les formule y notifique con cinco días de anticipación, asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y con cuarenta y ocho horas a las extraordinarias del Consejo de Administración.

**CAPÍTULO VIII  
DE LA SUPLENCIA DE FUNCIONARIOS**

**ARTÍCULO 37°.-** Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y la resolución de los asuntos urgentes de la Comisión, estarán a cargo del titular de la unidad administrativa que corresponda.

**ARTÍCULO 38°.-** En las ausencias de uno o varios titulares de las unidades administrativas, éstos serán suplidos por los funcionarios que designe el Director General pudiendo ser de las propuestas que el titular de la unidad administrativa que se ausente le presente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión de Ahorro de Energía del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial número 40 SECC. I tomo CLXVII de fecha 15 de Noviembre del 2001. Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 11 días del mes de Diciembre del año 2007.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El Gobernador del Estado

**Presidente**

El Secretario de Economía

**Vicepresidente**

a.El Secretario de Hacienda;

**Vocal**

b.El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

**Vocal**

**A Invitación del Presidente del Consejo:**

a) El Delegado Estatal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

b) El Delegado Estatal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos;

c) El Gerente Divisional de Distribución Noroeste de la Comisión Federal de Electricidad;

d) El Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora;

e) El Rector de la Universidad de Sonora;

f) El Rector del Instituto Tecnológico de Sonora;

g) El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio Hermosillo;

h) El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación Hermosillo;

i) El Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Sonora;

j) El Presidente del Centro Empresarial del Norte de Sonora; y

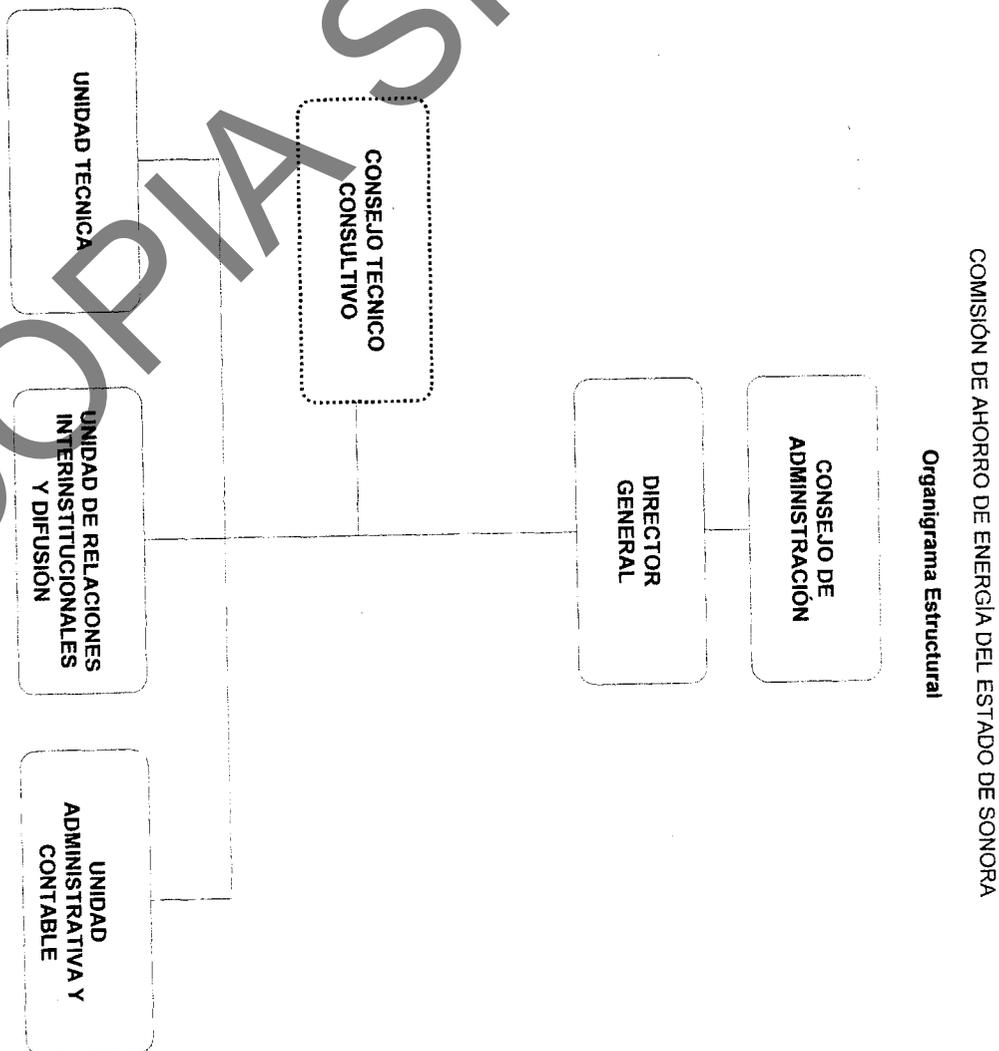
k) El Presidente de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos.

No.	Empresa/Dependencia/Entidad	Representante	Firma
1	SECRETARIO DE ECONOMÍA	ING. FRANCISCO DÍAZ BROWN OLEA	
2	SECRETARÍA DE HACIENDA	LIC. JORGE ROSAS ESTAVILLO	
3	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO (SIDUR)	ARQ. FERNANDO LAM KOERDELL	
4	INFONAVIT	ARQ. JUAN PEDRO MARTÍNEZ PRECIADO	
5	BANOBRAS	LIC. MARCOS FIMBRES CORONA	
6	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HERMOSILLO	ING. EDWIN SEAMANN NAVARRO	
7	GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN NOROESTE CFE	ING. ALEJANDRO REYNA ALDUENDA	
8	UNIVERSIDAD DE SONORA	ING. AGUSTIN BARTOLINI BOJORQUEZ	
9	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA	ING. JOSE MANUEL CAMPOY	
10	CANACO	C.P. GILDARDO FRANCISCO URQUIDES PAZ	
11	CANACINTRA	ING. RICARDO PAZ PELLAT	
12	CMIC	ING. CARLOS PEÑUÑURI SOTO	
13	CENTRO EMPRESARIAL DEL NORTE DE SONORA (COPARMEX)	LIC. GUADALUPE GALVEZ RODRÍGUEZ	
14	LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS Y SINDICATOS CAMPESINOS	ING. ELIODORO VALENZUELA PALAFOX	
15	ISSSTESON	LIC. CARLOS VIZCARRA GÓMEZ	
16	UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SONORA	ING. SUSANO MONTAÑO	
17	COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA (CEDES)	ARQ. ANGEL LÓPEZ GUZMAN	
18	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOGALES		
19	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAJEME	Lic. Ignacio Ibarra Astorán	
20	COMISARIO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	C.P. LUIS ANTONIO ARNOLD VALENCIA	
21	COMISIÓN DE AHORRO DE ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA	ING. RICARDO MANUEL GUEVARA ZAMORANO	
INVITADO	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	LIC. ARMANDO CECENA SALIDO	

BOLETIN OFICIAL

JUEVES 16 DE OCTUBRE DE 2008  
No. 31 SECC. I

COPIA SIN VALOR



JUEVES 16 DE OCTUBRE DE 2008  
No. 31 SECC. I

BOLETIN OFICIAL